



Radicación: 250002336000201400698 01 (61166)
Demandantes: Andrea Arango Velásquez

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B**

Consejero ponente: Fredy Ibarra Martínez

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Reparación directa - Ley 1437
Radicación: 250002336000201400698 01 (61166)
Demandante: Andrea Arango Velásquez
Demandado: Superintendencia de Notariado y Registro
Tema: Responsabilidad estatal por falla registral

Aclaración de voto del magistrado Martín Bermúdez Muñoz

Comparto la decisión de negar las pretensiones de la demanda porque no está probado el daño alegado. Sin embargo, no estoy de acuerdo con que se declare la ineptitud sustancial de la demanda por indebida escogencia de la acción respecto de las pretensiones relacionadas con el acto de apertura del folio de matrícula inmobiliaria y los actos de registro que se inscribieron en este posteriormente.

Considero que en este caso el daño alegado por la parte actora no tuvo origen en un acto administrativo, sino en la información errónea que la Oficina de Registro de Cartagena le brindó sobre la tradición y propiedad del inmueble que adquirió por compraventa. Por lo tanto, la acción de reparación directa frente a todas las pretensiones de la demanda sí era procedente.

Fecha *ut supra*,

Con firma electrónica
MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Magistrado